



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE el párrafo 2 del artículo 2o. del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores de envases de polietileno Tereftalato - Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor.

Parágrafo 1. El servicio de recarga de tarjetas de los diferentes Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros deberá ser prioritario en las Estaciones de Recarga Verde - ERV y los productores podrán definir los servicios públicos domiciliarios que podrán ser pagados en las ERV y demás servicios a considerar.

Parágrafo 2. La ubicación de las Estaciones de Recarga Verde - ERV estará, preferentemente, en las estaciones de los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros, universidades, playas, grandes superficies, estadios y centros comerciales, con el fin de garantizar una mayor afluencia de usuarios en las ERV."

Atentamente,

Handwritten signature and typed name: MODESTO AGUILERA VIDES, Representante a la Cámara, Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.

Representante a la Cámara
Dpto. del Atlántico.
2018-2022.

Stamp: SECRETARIA LEY, 22 ABR 2021, 12:43 p

Art 2



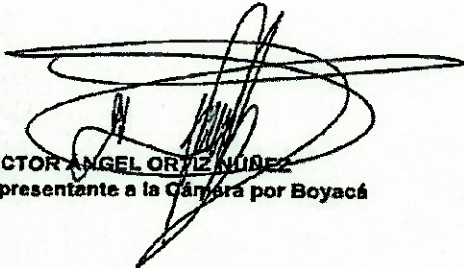
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara "por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará de la siguiente manera:

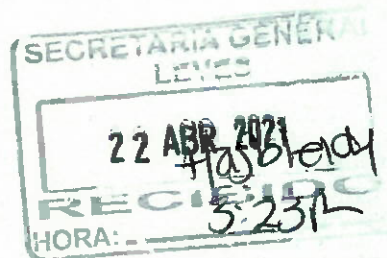
ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores, **de acuerdo a la definición contenida en el artículo 3 de la presente Ley, que utilicen** de envases de Polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) **para sus bienes o servicios y** que, por medio de esta Ley, den cumplimiento a su Plan de Gestión Ambiental o de Responsabilidad Extendida del Productor.

Justificación: la modificación anterior se realiza teniendo en cuenta que en dicho artículo se establece que la ley aplicará a *productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor, cuando realmente debería aplicar a aquellos que utilicen envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) para envasar sus productos, tal como se describe en la definición de productor establecida en el artículo 3 del proyecto de ley.*

Atentamente,


HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Coordinador Ponente





Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

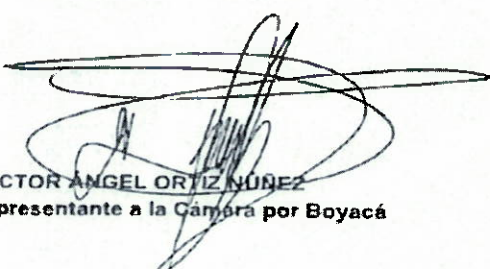
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara "por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores, **de acuerdo a la definición contenida en el artículo 3º de la presente Ley, que utilicen** de envases de Polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) **para sus bienes o servicios y** que, por medio de esta Ley, den cumplimiento a su Plan de Gestión Ambiental o de Responsabilidad Extendida del Productor.

Justificación

La modificación anterior se realiza teniendo en cuenta que en dicho artículo se establece que la ley aplicará a *productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor*, cuando realmente debería aplicar a aquellos que utilicen envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) para envasar sus productos, tal como se describe en la definición de productor establecida en el artículo 3º del proyecto de ley.

Atentamente,


HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Coordinador Ponente



HORA: 7:58 p.m.

Popayán, Abril 22 de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

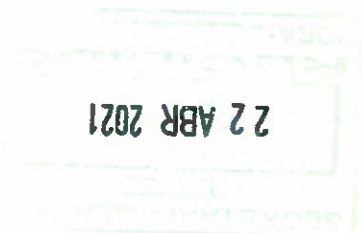
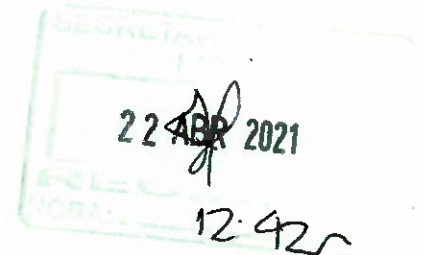
Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley 116 de 2020C "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional así:

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN. Los productores se encargarán de instalar y garantizar el funcionamiento de las Estaciones de Recarga Verde- ERV en el territorio nacional en un término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,



FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 Oficina 634 B _ Mezanine Sur
correo: unidad.tecnica.legislativa@gmail.com
Bogotá - Colombia
Tel: 432 51 00



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. RECOLECCIÓN Y GESTIÓN. Los productores serán los responsables de la recolección y debida gestión de los envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) depositados en las Estaciones de Recarga Verde - ERV. Para este fin, deberán garantizar la articulación con los esquemas de gestión municipal de residuos, la política de Responsabilidad Extendida al Productor y la participación de las Asociaciones de Recicladores de Oficio legalmente constituidas, quienes son como prestadores del servicio de aprovechamiento como actividad complementaria al servicio público de aseo.

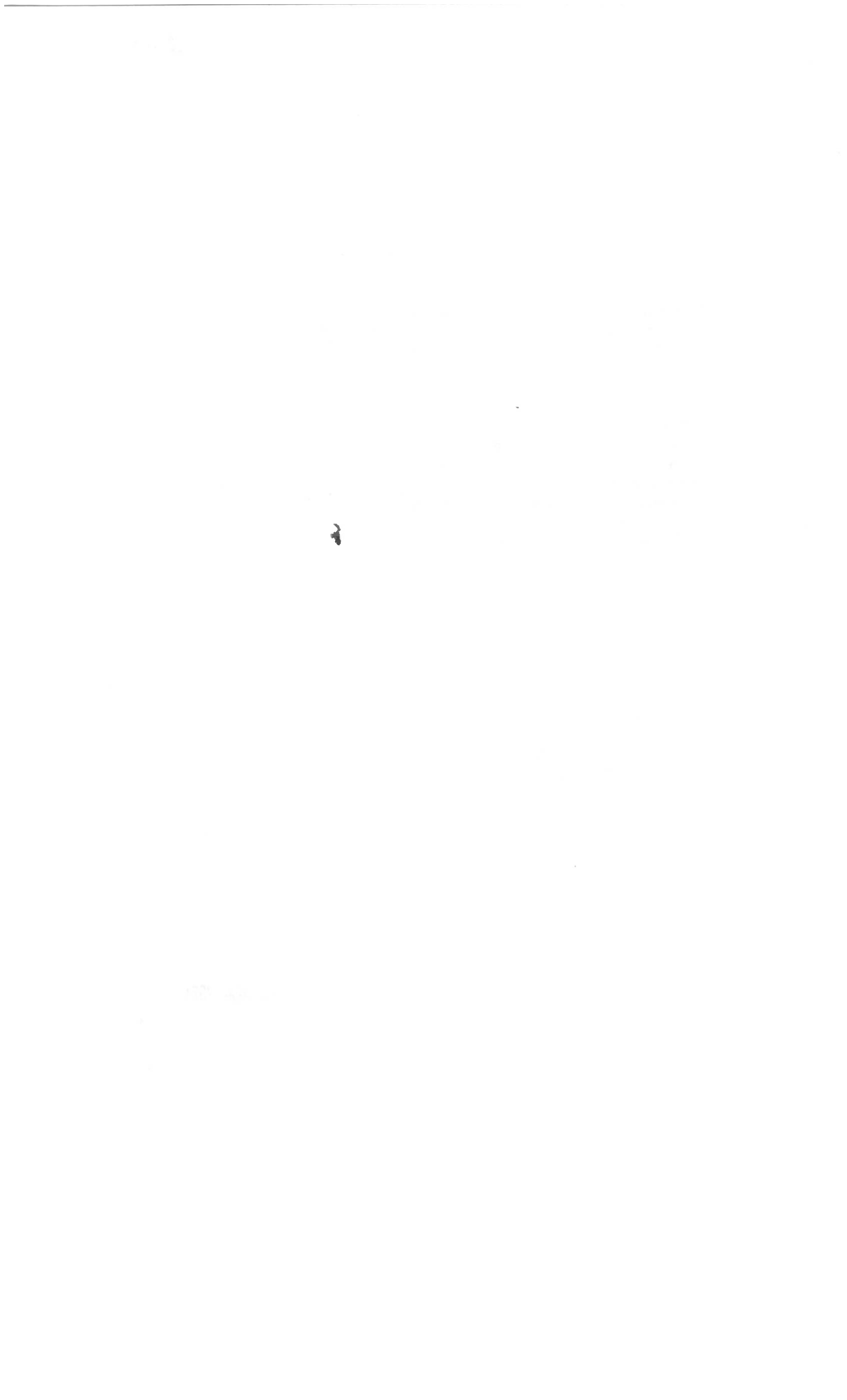

HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ MUÑOZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Ponente Coordinador



EDWIN BALLESTEROS ARCHILA
Representante a la Cámara
Ponente

SECRETARIA GENERAL
LEYES
22 ABR 2021
10.010



Villavicencio, abril de 2021

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Reglamentación y vigilancia. Las entidades del Gobierno Nacional reglamentarán y vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley."

Atentamente,



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020
Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y
uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional"**

Teniendo en consideración que en el proyecto se pretende implementar a nivel nacional un modelo que ya ha sido probado con éxito en la ciudad de Medellín, se considera necesario que el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, regule y supervise el cumplimiento de las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la implementación del proyecto de ley.